

ANEXO No. 4

MODELO FIANZA OTORGADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL

Se hace constar por el presente documento que [INSERTAR NOMBRE MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL], [INDICAR NATURALEZA JURÍDICA], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **"Fiador"**, se compromete a garantizar las obligaciones de [INSERTAR NOMBRE PROPONENTE O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL] (el **"Garantizado"**) derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de [Proponente/miembro de la Estructura Plural Proponente] del proceso de Invitación Pública No. [INDICAR], abierta por el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y de la Carta de Crédito standby; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión (las **"Obligaciones Garantizadas"**), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la **"Fianza"**).

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Términos de la Invitación No. [INDICAR] o en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado, participación que para los efectos de la presente Fianza corresponde al [PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TENGA EL MIEMBRO EN LA ESTRUCTURA PLURAL O EL CIENTO POR CIENTO (100%) EN CASO DE SER PROPONENTE].

En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado a continuación. En todo caso, cuando FONTUR notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Concesionario de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Concesión por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por FONTUR según la naturaleza del incumplimiento del Garantizado, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

Sin perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de división y excusión señalados en la mencionada Fianza, las Partes acuerdan que para hacer efectiva o exigible cualquier obligación del presente Contrato por parte del fiador se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Fianza se hará efectiva por parte de FONTUR cuando haya incumplimiento del Concesionario de las obligaciones señaladas en el Contrato.
- b. Incumplida la obligación FONTUR podrá exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al fiador en los términos de la Fianza.
- c. Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de obligaciones de dar, FONTUR podrá requerir al fiador en cualquier momento.
- d. En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por carta de crédito standby, FONTUR notificará al Fiador del incumplimiento antes de cobrar la carta de crédito standby y a elección del Fiador éste podrá optar por (i) cumplir la obligación cubierta por la carta de crédito standby caso en el cual FONTUR fijará un plazo para el cumplimiento de tal obligación por parte del Fiador, vencido el cual si no se hubiere cumplido con la obligación FONTUR cobrará la carta de crédito standby; o (ii) dejar que FONTUR cobre la carta de crédito standby, para lo cual bastará con una notificación en tal sentido dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación de FONTUR o su silencio.
- e. Las demás garantías previstas en el Contrato se ejecutarán en contra del Concesionario si dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación de FONTUR al Fiador, éste no se pronuncia o señala a FONTUR que conforme con los términos de la Fianza procede a asumir los costos derivados del incumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL CONCESIONARIO.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Concesionario. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador renuncia expresamente a los beneficios de excusión y en relación con el beneficio de división solamente se renuncia en el evento señalado en la Cláusula Cuarta numeral (ii).

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [*Garantizado en su condición de Proponente/Proponente del cual es miembro el Garantizado*] resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
Atn. Gerente Unidad Gestión de Activos
Dirección: Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C.
Colombia

Al Fiador
Atn. [INCLUIR]
Dirección [INCLUIR]
Ciudad [INCLUIR]
País

Al Garantizado
Atn. [INCLUIR]
Dirección [INCLUIR]
Ciudad [INCLUIR]
Colombia [INCLUIR]

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza se registrará en un todo por la Ley Aplicable. La Ley Aplicable será la vigente en la República de Colombia, la Constitución Política, Código Civil Colombiano, Código de Comercio, y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación y Procedimientos para la Administración y Venta de Bienes de FONTUR, y los principios generales de la contratación pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Concesión suscrito por el [Garantizado/Concesionario del cual es miembro el Garantizado] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil trece (2013) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al AI FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, el Fiador y el Garantizado.